

ACUERDO GENERAL 02/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREAN LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, Y TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA BUROCRÁTICA, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ.-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

- I.** Que con fundamento en el artículo 74, párrafo séptimo, fracciones, III, V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en relación al artículo 161 fracciones I, II, IV, IX, XV, XVI y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, es el Órgano encargado de emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución entre los órganos del Poder Judicial para la mejor y mayor prontitud de su despacho y llevar a cabo sus atribuciones; está facultado para nombrar, adscribir, readscribir o remover a los servidores públicos del Poder Judicial; determinar los distritos judiciales en que se divida el Estado, el número de Salas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializadas en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales y Subdirecciones Regionales del Centro Estatal de Justicia Alternativa; así como la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda. -----
- II.** De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es imperativo para el Poder Judicial del Estado, que la impartición de justicia sea pronta, gratuita, y comprometida con la sociedad chiapaneca para preservar el estado de derecho, la paz social y el orden público, así como acercar la justicia a los justiciables, brindando los espacios idóneos para desarrollar en armonía la labor jurisdiccional. -----
- III.** Mediante Decreto número 035, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 073, Tomo III, de fecha 18 de diciembre de 2019, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, relativos al Poder Judicial del Estado, entre otras, las concernientes a la materia burocrática, contenidas en los artículos 73, fracción IV; artículos transitorios: cuarto (primer párrafo), sexto (párrafo segundo), séptimo; octavo (primer párrafo, inciso a); y noveno. Donde substancialmente se determinó la extinción del Tribunal del Trabajo Burocrático; el cese inmediato en su encargo de los Magistrados que lo integraban; la reubicación y adscripción conforme lo determine el Consejo de la Judicatura, del personal jurisdiccional de las Salas; la creación, instalación y funcionamiento de los Juzgados Especializados en Materia Burocrática, por conducto del Consejo de la Judicatura y conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado. Concomitante a ello, y para no retrasar la atención y resolución de los conflictos del trabajo burocrático, se estableció la designación de los actuales Secretarios Generales de Sala y Secretarios de Acuerdos, para que funjan como jueces, hasta en tanto no se elijan los Jueces Especializados competentes; y la transferencia de los recursos materiales, financieros y humanos que pertenecían al extinto Tribunal Burocrático. -----

- IV.** Es menester destacar que en el Decreto citado en líneas que anteceden, se modificó el Título Séptimo, Capítulo II, denominado Del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Constitución Política del Estado de Chiapas, donde concretamente en el artículo 73, fracción IV, se agregaron los Juzgados Especializados en Materia Burocrática, que son los que conocerán y resolverán las controversias que surjan de las relaciones jurídicas del trabajo burocrático establecidas entre los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de los Municipios y de las Entidades Públicas Estatales y los trabajadores de base y de confianza al servicio de éstos, así como, lo relativo a los conflictos colectivos y sindicales, en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas y demás legislación aplicable. -----
- V.** Corolario al planteamiento que antecede, y conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Chiapas y Código de Organización del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Artículo 1.- Con fundamento en el artículo 73, fracción IV, artículo séptimo transitorio de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 161, fracciones IX y XL del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, se autoriza la creación, instalación y funcionamiento de los nuevos Órganos Jurisdiccionales que forman parte del Tribunal Superior de Justicia, del Poder Judicial del Estado de Chiapas, denominándose Juzgados Especializados en Materia Burocrática, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, quienes entrarán en funciones a partir del 27 de enero de 2020; que de acuerdo a las necesidades y carga de trabajo se instituyen el Juzgado Primero Especializado en Materia Burocrática, Juzgado Segundo Especializado en Materia Burocrática, y Juzgado Tercero Especializado en Materia Burocrática, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado.-----

Artículo 2.- Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero, Especializados en Materia Burocrática, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, se instalarán en Avenida Sabino Número 350, Fraccionamiento el Bosque, C.P. 29049, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (para una mejor identificación, las anteriores instalaciones del extinto Tribunal del Trabajo Burocrático).-----

Artículo 3.- Atento a lo determinado en el transitorio artículo séptimo, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y con el propósito de no retrasar la atención y resolución de los conflictos inherentes a la materia burocrática que refiere la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó que hasta en tanto no se designen a los Jueces Especializados Competentes en dichos Órganos Jurisdiccionales, a partir del 24 de enero de 2020, se instruye a los Secretarios Generales de Sala y Secretarios de Acuerdos del Extinto Tribunal Burocrático, para fungir como Jueces por Ministerio de Ley. -----

Artículo 4.- De acuerdo a las disposiciones normativas especificadas en el aludido

Decreto, se establece el Juzgado Primero Especializado en Materia Burocrática y Juzgado Segundo Especializado en Materia Burocrática, ambos con residencia en Tuxtla Gutiérrez, con competencia para conocer y resolver los conflictos individuales de trabajo que se susciten entre los titulares y los trabajadores de las dependencias y órganos que integran los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, de los órganos constitucionales autónomos y de los municipios del Estado, así como de aquellos organismos públicos, que sin ser descentralizados, cuenten con capacidad jurídica y legal para obligarse directamente y con bienes propios para garantizar el pago de las prestaciones generadas por la relación laboral, con excepción de los que pertenezcan al Poder Judicial del Estado. -----

Artículo 5.- En ese sentido, en acatamiento a lo regulado en el Decreto tantas veces citado, se crea también, el Juzgado Tercero Especializado en Materia Burocrática, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, quien conocerá de los conflictos colectivos que surjan entre las entidades públicas citadas en el artículo anterior y los trabajadores a su servicio, con excepción de las que pertenezcan al Poder Judicial del Estado; concederá o negará el registro de los sindicatos y, en su caso, decretará su cancelación; conocerá de los conflictos sindicales e intersindicales, con excepción de los que correspondan al Poder Judicial del Estado; efectuará el registro de las condiciones generales de trabajo, de los reglamentos de escalafón, reglamentos de seguridad e higiene, los estatutos sindicales y los reglamentos interiores de cada sindicato; y las demás que determinen la Ley de la materia y legislación aplicable. -----

Artículo 6.- Para el debido funcionamiento de cada uno de los Juzgados Especializados en Materia Burocrática, mencionados en el numeral preliminar, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determina que estarán integrados por: -----

- a) Un Secretario General de Acuerdos, quien provisionalmente fungirá como Juez por Ministerio de Ley, para dar atención, seguimiento y resolución a los asuntos de su conocimiento; lo anterior, hasta en tanto no se designe al Juez Especializado competente.-----
- b) Tres Secretarios de Estudio y Cuenta; -----
- c) Tres Actuarios; -----
- d) Un Conciliador; -----
- e) Un Defensor Público; y -----
- f) Demás Auxiliares Administrativos que se requiera en cada Juzgado y que el presupuesto lo permita. -----

Cada uno de los servidores públicos indicados con antelación, sus funciones se encuentran establecidas en el Código de Organización del Poder Judicial del Estado y reglamento interno. -----

Artículo 7.- Se autoriza la apertura de los Libros de Gobierno, ya establecidos, así como los que la función jurisdiccional requiera, en los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Especializados en Materia Burocrática, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, para el registro y control de los asuntos que sean de su competencia. -----

Artículo 8.- La Oficialía de Partes Común, prestará sus servicios a los Tribunales Especializados en Materia Burocrática, para el registro, renumeración y asignación de los expedientes existentes del extinto Tribunal del Trabajo Burocrático a los Juzgados Especializados en Materia Burocrática, según corresponda; así como para la recepción de

las demandas, exhortos, requisitorias, despachos y demás asuntos relacionados con la materia, en el horario de 08:00 horas a 16:00 horas; y de asuntos de término en un horario de 16:00 horas a 24:00 horas.-----

Artículo 9.- Asimismo, se instruye a la Dirección General de Desarrollo e Infraestructura Tecnológica, para que proceda a la instalación de los programas del Sistema Zeus y Temiz, herramientas informáticas para asignar equitativamente las cargas de trabajo a los órganos jurisdiccionales burocráticos de reciente creación. -----

Artículo 10.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su competencia determinará las cuestiones administrativas y de infraestructura que se susciten y que sean necesarias con motivo a la creación instalación y funcionamiento de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Especializados en Materia Burocrática.-----

Artículo 11.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura deberá emitir circular para dar a conocer el presente acuerdo a los Órgano Jurisdiccionales que integran el Poder Judicial del Estado, así como a las diversas autoridades civiles, militares, federales y del estado y a todas las dependencias de gobierno. -----

-----TRANSITORIOS-----

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

Segundo. - Por conducto de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, notifíquese a los Órganos Jurisdiccionales y las Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las disposiciones contenidas en este acuerdo para su debida atención y cumplimiento. -----

Tercero. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 veintitrés días del mes de enero de 2020 dos mil veinte. -----

Así lo acuerdan, mandan y firman el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, integrado por el Consejero y Consejeras, Magistrado Presidente Juan Oscar Trinidad Palacios, María de Lourdes Hernández Bonilla, Isela de Jesús Martínez Flores y María Itzel Ballinas Barbosa, ante la Secretaria Ejecutiva Patricia Recinos Hernández, quien da fe. -----

LA SUSCRITA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 02/2020 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREAN LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, Y TERCERO ESPECIALIZADO EN MATERIA BUROCRÁTICA, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL CONSEJERO Y CONSEJERAS, MAGISTRADO PRESIDENTE JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, ISELA DE JESÚS MARTÍNEZ FLORES Y MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 23 VEINTITRÉS DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE. -----